



2017

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN SOBRE ABUSO SEXUAL



- COORDINACIÓN DE FUNCIONAMIENTO INTERNO
- DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

I.- INTRODUCCIÓN.

Para muchos, esta es una realidad a la que no quisiéramos vernos expuestos, sin embargo, el Abuso Sexual Infantil y Adolescente es una realidad que convive con nosotros cotidianamente.

Muchos niños y niñas sin importar su clase social ni edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella.

Frente a esto como sociedad y sobre todo como Establecimiento Educacional Católico, debemos enfrentar decididamente esta situación e intentar prevenirla, porque se atenta contra uno de los bienes más sagrados que nos regala Dios, que es la dignidad e integridad de las personas, causándoles un daño enorme.

Nuestro compromiso cristiano nos debe llevar siempre a la defensa del que sufre, del desvalido o del que lo necesita.

Si bien no es fácil asumir esta tarea, por temor o por evitar futuros conflictos, existe un imperativo moral en favor de nuestros niños, niñas y jóvenes que nos debe movilizar por la defensa de sus derechos y por generar una cultura de prevención en nuestro establecimiento educacional, en el que se deben comprometer todos los estamentos.

II.- MARCO CONCEPTUAL.

Para comenzar a hablar de la prevención en Abuso Sexual Infantil es necesario ponernos de acuerdo en algunos conceptos generales:

A. ¿Qué es el Abuso Sexual Infantil?

Se entiende por Abuso Sexual Infantil cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, una vez, en repetidas ocasiones o hasta por años. Esto incluye las siguientes situaciones, que pueden ser desarrolladas en forma conjunta, sólo una o varias:

- Tocación de genitales y/u otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a.
- Incitación a la tocación de sus propios genitales
- Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos.
- Exposición de pornografía a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos) o la utilización de ellos en la elaboración de este tipo de material.
- Contacto buco-genital entre el abusador/a y el niño/a.
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o niña.

B. ¿Quiénes pueden ser víctima de Abuso Sexual?

Puede ser cualquier niño o niña. No existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- Falta de educación sexual
- Baja autoestima
- Necesidad de afecto y/o atención
- Niño o niña con actitud pasiva
- Dificultades en desarrollo asertivo
- Tendencia a la sumisión
- Baja capacidad de toma de decisiones
- Niño o niña en aislamiento
- Timidez o retraimiento

C. ¿Qué le pasa a un niño o niña que es víctima de Abuso Sexual?

Múltiples son las consecuencias, que pueden variar de un niño (a) a otro, dependiendo de sus propias características.

Muchas veces en el niño o niña no hay señales físicas de abuso sexual. Algunas sólo pueden ser reconocidas mediante un examen físico por un médico o la evaluación de un experto.

Los niños abusados sexualmente pueden desarrollar los siguientes síntomas:

- Interés poco usual en o evitar todo lo de naturaleza sexual
- Problemas con el dormir o pesadillas
- Depresión o aislamiento de sus amigos y familia
- Comportamiento seductor
- Decir que tienen el cuerpo sucio o dañado o tener miedo de que haya algo malo en sus genitales.
- Negarse a ir a la escuela
- Delincuencia/problemas de conducta
- Secretividad
- Evidencia de abusos o molestias sexuales en sus dibujos, juegos o fantasías
- Agresividad rara o poco común
- Comportamiento suicida

D. Perfil del Abusador o Abusadora:

Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño o niña nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

Muchas veces ellos cuentan con personas que los protegen, que según una definición del Servicio Nacional de Menores son, "personas que forman parte del círculo del abusador o abusadora y de la víctima y que saben o están en posición de saber, de la situación abusiva", que en vez de denunciar prefieren callar.

III.- FUNDAMENTO LEGAL.

Lo primero es tener claro que la posibilidad de intervenir a un colegio, le viene dada por normas que lo obligan a actuar. Dentro de estas normas, se deben mencionar el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal y los artículos 84 y siguientes de la Ley 19.968 que crea los Tribunales de Familia.

IV.- CURSOS DE ACCIÓN.

A. Formalidad de la Denuncia

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los alumnos, debe ser efectuada por **escrito**, y esa denuncia interna debe ser tramitada bajo reserva. En todo caso la denuncia debe señalar claramente quien o quienes serían los hechores, la fecha, si se sabe, demás circunstancias. Si el hecho se produjo fuera del colegio sería conveniente especificar si se hizo una denuncia en fiscalía, en carabineros o en otra autoridad.

- a. No se pueden admitir denuncias que no se realicen por escrito.
- b. En caso de denuncia a personal eclesialístico católico, este tiene las siguientes características:

Este proceso está regulado en los cánones **1717 a 1719** del Código de Derecho Canónico.

1717 ° 1. Siempre que el Ordinario tenga noticia, al menos verosímil, de un delito, debe investigar con cautela, personalmente o por medio de una persona idónea, sobre los hechos y sus circunstancias así como sobre la imputabilidad, a no ser que esta investigación parezca del todo superflua.

° 2. Hay que evitar que, por esta investigación, se ponga en peligro la buena fama de alguien.

° 3. Quien realiza la investigación tiene los mismos poderes e idénticas obligaciones que el auditor en un proceso; y, si se realiza después un proceso judicial, no puede desempeñar en él la función del juez.

1718 ° 1. Cuando se estime que ya se han reunido elementos suficientes, determine el Ordinario:

1 si puede ponerse en marcha el proceso para infligir o declarar una pena;

2 si conviene hacerlo así, teniendo presente el c. 1341;

3 si debe utilizarse el proceso judicial o, cuando la ley no lo prohíbe, se ha de proceder por decreto extrajudicial.

° 2. El Ordinario ha de revocar o modificar el decreto a que se refiere el ° 1, siempre que, por surgir elementos nuevos, le parezca que debe decidir otra cosa.

° 3. Al dar los decretos a que se refieren los °° 1 y 2, conviene que el Ordinario, según su prudencia, oiga a dos jueces o a otros jurisperitos.

° 4. Antes de tomar una determinación de acuerdo con el ° 1, debe considerar el Ordinario si, para evitar juicios inútiles, es conveniente que, con el consentimiento de las partes, él mismo o el investigador dirima lo referente a los daños de acuerdo con la equidad.

1719 Si no se requieren para el proceso penal, deben guardarse en el archivo secreto de la curia las actas de la investigación y los decretos del Ordinario con los que se inicia o concluye la investigación, así como todo aquello que precede a la investigación.

En estos casos, es conveniente tener presente que no todo delito eclesiástico es delito para las leyes civiles.

B. Tramitación Interna

Una vez tomada la denuncia, el Encargado(a) de Abuso Sexual, será quien deba procesarla de la siguiente manera:

- a) Debe darla a conocer al afectado
- b) El afectado tiene el plazo de 24 horas para allegar sus argumentos.
- c) Transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, hayan o no descargos o argumentos, el encargado(a) remitirá los antecedentes al **Equipo de Gestión del Colegio**, quién decidirá en una sola reunión, si procede hacer la denuncia siguiendo los términos legales, o la desechara por no encontrar argumentos suficientes para dar verosimilitud al hecho denunciado.
- d) En caso de que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito, es conveniente que el menor afectado sea asistido por un psicólogo, del colegio o externo a él, que pueda emitir un informe escrito sobre el estado y situación del menor.

C. Oficialización de la denuncia.

Una vez confirmada la verosimilitud del hecho, y tratándose de este tipo de delitos, no es necesario, legalmente hablando, pedir autorización a los padres del menor para efectuar la denuncia. De hecho el Código Procesal Penal, en caso de delitos (cualquier delito) que afecten a menores de edad, hay acción penal pública para denunciarlos, es decir no se requiere consentimiento de nadie para hacerlo.

Idealmente la denuncia debe ser llevada por escrito por las autoridades del colegio y los demás antecedentes que se hubieren recabado, con expresión detallada de las personas interrogadas y de los documentos y testimonios aportados.

Esta denuncia puede efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público más cercana.

D. Situación laboral del denunciado.

En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante lo anterior, y debido a las

probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dure el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo se puede acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el hechor.

El establecimiento educacional deberá evaluar, si no es posible solucionar la estadía del supuesto hechor dentro del colegio según el párrafo anterior, la posibilidad económica de terminar el contrato, siempre que las causales de terminación o caducidad contractual existan.

E. Manejo y tráfico de la Información

En todo momento el establecimiento educacional se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de fiscalía, y sólo la persona encargada por la Dirección del colegio o por su Sostenedor, deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Una vez terminado el proceso, la misma persona señalada en el párrafo anterior, deberá comunicar a la unidad educativa, el resultado final de la investigación judicial.

V.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ASEGURAMIENTO DE AMBIENTES SALUDABLES.

A. Encargado de Abuso Sexual:

- Se debe elegir a una persona que asuma el rol de Encargado o Facilitador de motivar, diseñar Unidades Formativas adecuadas, procurar y velar que sean respetados los derechos de los niños y niñas.
- Deberá tener acceso expedito a todos los miembros de la comunidad educativa, lograr conocimiento general sobre el tema y las personas para, de inmediato y en caso necesario, informar al Director. Así éste podrá acoger la denuncia y dar curso a la investigación correspondiente.
- Como sugerencia pueden ser funciones propias del **Orientador(a)** o del Coordinador(a) de Pastoral.

B. Selección de personal:

Este es un tema vital que puede marcar positiva o negativamente el quehacer de un Colegio, por tanto se sugiere:

- Examen psicológico a postulantes que permitan diagnosticar posibles problemas que afecten la formación sana del alumnado.
- Pedir Referencias comprobables que entreguen antecedentes claros acerca de los postulantes.
- Realizar contratos iniciales cortos, por 3 meses a un año y a prueba, evaluando al nuevo personal al final de cada semestre.

- Estas personas tendrán el acompañamiento de los Directivos, Orientadores o Coordinadores de Pastoral del Establecimiento.
- También pedir referencias de quienes son colaboradores o voluntarios. Incluye por ejemplo a encargados de grupos scouts, monitores para grupos de catequesis o reflexión, encargados de taller de artes y deportes, etc. Además de brindarles un adecuado traspaso de los criterios de la institución y de la promoción de relaciones sanas con los alumnos.
- En el caso de voluntarios pastorales deben ser entrevistados por el Director, Coordinador de Pastoral y/u Orientador. Y tras su selección deben ser acompañados por algún responsable del colegio, que les brinde el encuadre, metodologías y orientaciones del trabajo con niños y niñas.
- La presencia del Director en reuniones al menos dos veces al año con los colaboradores voluntarios para establecer cercanía, propiciar una autoevaluación y recordar los modos adecuados de actuar con alumnos y alumnas.

C. Los padres pueden impedir o disminuir la oportunidad del abuso sexual tomando las siguientes precauciones:

- Favoreciendo la confianza con los niños y niñas, y diciéndoles claramente que "si alguien trata de tocarte el cuerpo y de hacerte cosas que te hacen sentir raro, dile que NO a la persona y ven a contármelo enseguida".
- Enseñándole a los niños y niñas que el respeto a los mayores no implica que tienen que obedecer ciegamente a los adultos y a las figuras de autoridad, por ejemplo, no decir "Siempre tienes que hacer todo lo que te digan o te pidan hacer".
- Acudiendo y solicitando el apoyo de programas profesionales del sistema escolar local para la prevención.

D. Creación de Talleres de Formación:

- Se realizara 1 taller por estamentos por lo menos una vez al año y una segunda ocasión en que participen todos o agruparlos en sub-categorías de acuerdo a su relación y/o rol dentro del colegio. Por ejemplo, por un lado Profesores, Asistentes, Administrativos y Auxiliares juntos y Padres con Hijos.
- El objetivo en todos los casos será: DAR HERRAMIENTAS QUE AYUDEN A PREVENIR, DIAGNOSTICAR Y FORMAR CONCIENCIA SOBRE LOS ABUSOS.
- Importante es lograr que los adultos sepan y asuman la necesidad de reconocer cuáles son las conductas enfermas o insanas que ellos(as) ni nadie debe aceptar.
- Muy urgente es lograr que niños(as) y jóvenes aprendan a discriminar que esas conductas tampoco están bien, aunque las presenten personas significativas, cercanas y/o queridas para ellos.

VI.- DONDE PUEDO DENUNCIAR:

Si usted sospecha o tiene evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado (a) sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna
- Policía de Investigaciones
- Servicio Médico Legal
- Fiscalía

VII.- DOCUMENTOS DE APOYO:

PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES EN NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL AMBIENTE ESCOLAR. Arzobispado de Santiago Vicaría para la Educación (Mayo 2009).

http://www.vicariaeducacion.cl/images/img_noticias/docu4da4c155d83b2_12042011_517pm.pdf

INSTRUCTIVO N° 30/ 2011. FIDE, Departamento Jurídico

www.fide.cl/BajarDocumento.php?Id=450

GUÍA EDUCATIVA PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL EN NIÑOS Y NIÑAS. Ministerio de Justicia (Junio 2012).

http://www.minjusticia.gob.cl/images/stories/banners_enlaces/oficio_instructor/guia_educativa_abuso_sexual.pdf